

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de Unidad de
Atenciones
Administrativas
NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
UNIDAD DE
ATENCIÓN
ADMINISTRATIVAS
HOSPITAL NACIONAL
ZACAMIL

NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, mayor de edad, del domicilio de _____, departamento _____, con Documento único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR**, resultado de la Licitación Pública **CERO CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** suministre equipo médico especializado a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

RGN	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	60303440	<p>Código del Producto, CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 42271714, DESCRIPCIÓN SOLICITADA: INCUBADORA DE TRANSPORTE CON VENTILADOR.</p> <p>OFERTADO: CÓDIGO DEL ARTÍCULO: 60303440, INCUBADORA DE TRANSPORTE CON VENTILADOR, Modelo: GLOBE-TROTTER / TI500, Marca: DRAGER, N° Registro DNM: IM127515112018, Origen: ALEMANIA/USA, Vencimiento del producto: N/A, Vigencia de Oferta: 90 días a partir de la apertura de ofertas, Plazo de entrega: DE 60 A 90 DIAS CALENDARIO</p> <p>Código del Producto: 60303440, CÓDIGO VER OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA: FOLIO 02, 03, 04, DEL FOLIO 09 AL FOLIO 60 Y DEL FOLIO 163 AL 232</p>	C/U	2	\$38,700.00	\$77,400.00
3	60303162	<p>Código del Producto: 60303162, CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 42143706, DESCRIPCIÓN SOLICITADA: EQUIPO DE FOTOTERAPIA.</p> <p>OFERTADO: Código del Producto: 60303162, Descripción del producto ofertado: EQUIPO DE FOTOTERAPIA, Modelo: BILILUX, Marca: DRAGER, N° Registro DNM: IM102930092021, Origen: ALEMANIA, Vigencia de la Oferta: 90 DIAS, Plazo de entrega: DE 60 A 90 DIAS CALENDARIO CALENDARIO.</p> <p>VER OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA: FOLIO 02, 03, 06, DEL FOLIO 107 AL FOLIO</p>	C/U	3	\$7,650.00	\$22,950.00

		137 Y DEL FOLIO 163 AL 232				
4	60303009	<p>Código del Producto: 60303009, CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 42181510, DESCRIPCIÓN SOLICITADA: BILIRRUBINOMETRO TRANSCUTÁNEO,</p> <p>OFERTADO: Código del Producto: 60303009, Descripción del producto ofertado: BILIRRUBINOMETRO TRANSCUTÁNEO, Modelo: JM-105, Marca: DRAGER, N° Registro DNM: IM141406102016, Origen: ALEMANIA/USA/JAPON, Vencimiento del producto: N/A, Vigencia de la Oferta: 90 DIAS A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS, Plazo de entrega: DE 60 A 90 DIAS CALENDARIO CALENDARIO.</p> <p>VER OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA: FOLIO 02, 03, 07, DEL FOLIO 138 AL FOLIO 162 Y DEL FOLIO 163 AL 232</p>	C/U	1	\$8,000.00	\$8,000.00
MONTO ADJUDICADO US\$.....						108,350.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,350.00)** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles contados después que el contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 82-BIS LACAP y artículo 77 RELACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente, más seis copias, cumpliendo además con los requisitos enumerados en los Términos de Referencia. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El

Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El Plazo de entrega para los ítems 1, 3 y 4, siendo este de 60 a 90 días calendario a partir de la distribución del contrato u orden de compra. De común acuerdo el contrato resultado de la presente Licitación podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del equipo médico, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista. La entrega debe hacerse en el Hospital Nacional Zacamil según necesidad de la institución. El oferente deberá establecer en su oferta el tiempo máximo de instalación del equipo, sin sobrepasar el plazo requerido por el hospital. El adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES. **CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SOLICITADO.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS RENGLÓN 1 INCUBADORA DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	
1.	Descripción:
	Unidad móvil para proveer un ambiente cerrado con control de temperatura minimizando la pérdida de calor de pacientes recién nacidos de término y prematuros a través del paso controlado de flujo de aire caliente durante procedimientos de transporte.
1.1	Características:
1.2	Con capacidad de dos modos de funcionamiento:
1.2.1	Modo Manual: Rango de operación normal 32°C a 37°C, con posibilidad de alcanzar los 39°C.
1.2.2	Sistema de alarma cada 15 minutos que incluya apagado automático de calentador, si la alarma no es desactivada.
1.3	Modo Servo-controlado:
1.3.1	Regula el incremento de temperatura en función de la temperatura de la piel del neonato y de la temperatura deseada.
1.3.2	Rango: 35°C (o menos) a 37°C (o más).
1.4	Características generales:
1.4.1	El equipo debe realizar un auto chequeo al encenderse.
1.4.2	Ruido interno menor a 60 dB (uso normal) y 80 dB (con alarma audible activada).
1.4.3	Capacidad de mantener una temperatura de aire adecuada durante al menos tres horas operando con respaldo de batería.
1.4.4	Con sistema compatible para funcionar con suministro de energía eléctrica de ambulancia.
1.4.5	Fácil de manipular, levantar, ajustar y sujetar dentro de ambulancia.
1.4.6	Colchoneta fabricada en material hipoalérgico, durable y resistente a los líquidos de limpieza utilizados para desinfección.
1.5	Gabinete:
1.5.1	Unidad con sistema de transporte de al menos 4 rodos, conductivos con diámetro no menor a 125 mm y dispositivo de frenos en al menos dos de cuatro rodos, con funcionamiento hidráulico para subir y bajar de la ambulancia.
1.5.2	Todos los componentes externos tales como el cilindro de oxígeno de emergencia deben estar montados de manera segura.

1.5.3	Con construcción robusta y de material resistente tal como aluminio anodizado o material similar que permita el uso y limpieza rutinaria.
1.5.4	Resistente a la corrosión y a los líquidos utilizados para la desinfección.
1.5.5	Disponibilidad de al menos dos tomas corrientes grado hospitalario para conectar equipo auxiliar.
1.5.6	Con lámpara dentro o fuera de la cámara.
1.5.7	La cámara de la incubadora deberá ser transparente, de doble pared, resistente a los químicos de limpieza, que permita excelente visibilidad al frente, atrás y sobre la cubierta, con plataforma deslizante al exterior para realizar procedimientos sin sacar completamente de la incubadora al neonato.
1.5.8	Deberá contar con al menos dos compuertas para brazos, y al menos dos compuertas para tubos de respiradores.
1.5.9	También poseerá mecanismo de seguridad para prevenir una abertura completa y cierre accidental.
1.5.10	Diseño que no permita de ninguna manera quemaduras en el neonato.
1.5.11	Con sistema de recirculación de aire con microfiltro que permita remover al menos el 95% o más de partículas en el aire (0.3 micrones o más grandes); la toma de aire deberá mantener una ligera presión positiva dentro de la cámara evitando ingreso de polvo y protegiendo el aislamiento aun cuando las compuertas de acceso estén abiertas.
1.5.12	Que esté montada en base plegable de aluminio anodizado para el transporte de la unidad.
1.5.13	Sistema de montaje y sujeción de la unidad seguro y fácil de utilizar durante el transporte en ambulancia.
1.6	Características del Módulo de Control de Temperatura:
1.6.1	Control de temperatura a través de microprocesador, con pantalla digital para mostrar temperatura del aire y del paciente, e indicadores de alarma de paciente y sistema.
1.6.2	Las mediciones y ajustes de temperatura con incrementos de 0.1°C.
1.6.3	Lectura del control de temperatura en grados Celsius como mínimo.
1.6.4	Termostato de seguridad.
1.6.5	La concentración de CO2 en el compartimiento del bebe no será mayor al 0.5%.
1.6.6	Rango de control de temperatura del aire: 32°C a 37°C, con posibilidad de alcanzar los 39°C.
1.6.7	Rango de control de temperatura del aire: 32°C a 37°C, con posibilidad de alcanzar los 39°C.
1.6.8	Rango de control de temperatura de piel: 32°C a 37 °C (o más).
1.7	Tipo de alarmas incluidas:
1.7.1	Alarma de alta y baja temperatura de aire.
1.7.2	Alarma de alta y baja temperatura de piel del paciente.
1.7.3	Alarma de falla de ventiladores
1.7.4	Alarma de falla de sensores.
1.7.5	Alarma de falla de prueba del sistema.
1.7.6	Alarma de falta de energía eléctrica.
1.7.7	Con ventilador integrado con las siguientes características mínimas:

	Esta incubadora se suministrará con ventilador neonatal que posea generador de aire comprimido incorporado, con capacidad de proporcionar mezcla y medición de concentración de FiO ₂ , de flujo continuo, ciclado por presión y por tiempo. Modos de ventilación IMV y CPAP como mínimo y sus circuitos de paciente inherentes al sistema.
1.8	Características Eléctricas:
1.8.1	Voltaje: 120 VCA, ±10%, 60 Hz, Fases: 1
1.8.2	Tomacorriente polarizado grado hospitalario, longitud del cable de 3 metros aproximadamente.
1.8.3	Sistema a baterías recargables libres de mantenimiento para funcionar en un rango entre 4 a 6 horas como mínimo.
1.9	Características mecánicas:
1.9.1	Incubadora de transporte, rodos con frenos, auto soportada, base plegable para carga en ambulancia con mecanismo equivalente a la camilla de ambulancia y rodos de seguridad para fácil acceso a la unidad.
1.9.2	Con dimensiones aproximadas de referencia:
1.9.3	Cámara de la incubadora: 40 cm altura x 50 cm ancho x 100 cm largo.
1.9.4	Peso total de incubadora: 85 Kg o menor.
1.9.5	Cama (base de colchón): 23 cm ancho x 60 cm largo
1.10	Accesorios incluidos:
1.10.1	Accesorios incluidos por equipo (a menos que se especifique lo contrario):
1.10.2	2 cilindros de oxígeno tipo "E" por incubadora con manguera de acople, yugo de acople y herramienta para el desmontaje.
1.10.3	2 microfiltros para recámara.
1.10.4	1 juego de recambio de mangas para ventanas o puertas de acceso (para cada equipo).
1.10.5	3 sensores de temperatura de piel.
1.10.6	2 colchonetas fabricadas en material hipoalérgico, durables y resistentes a los líquidos de limpieza utilizados para desinfección.
1.10.7	1 juego de baterías por incubadora.
1.10.8	2 juegos de amarras para asegurar la incubadora dentro de la ambulancia.
1.10.9	1 manguera de oxígeno para conector de oxígeno empotrado a pared.
1.10.10	1 manguera de aire comprimido para conector de oxígeno empotrado a pared.
1.11	Estándares y normativas:
1.11.1	El equipo debe cumplir con cualquiera de las normas de construcción reconocidas Internacionalmente, tales como: UL, ASTM, AAMI, ANSI, NEMA, ISO, IEC, VDE, DIN, o equivalentes en sus versiones actualizadas.
1.11.2	Deberá cumplir con las siguientes normas: ANSI / AAMI 1136 – 1991CAN / CSA – C22.2 No 601.214 – 92, o versiones actualizadas.
1.11.3	Certificado o autorización de FDA, CE, PMDA presentar certificado o autorización vigente. Presentar documentación de respaldo.
1.12	Condiciones de Recepción: Deberá ser entregado funcionando en buen estado y a entera satisfacción del administrador de contrato.
1.13	Información Técnica Requerida: El ofertante deberá presentar con la oferta: Catálogo con especificaciones técnicas

1.13.1	En caso de resultar adjudicado, debe presentar con el equipo, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Manual de Operación ▪ Manual de Servicio ▪ Manual de Partes Estos de preferencia en idioma castellano, inglés o ambos. Toda la información tanto en forma impresa como digital.
1.14	Garantía:
1.14.1	Garantía de dos años contra desperfectos de fábrica, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.
1.14.2	Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral, durante el tiempo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, en coordinación con el Administrador de Contrato.
1.14.3	Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años.
1.15	Capacitación: El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:
1.15.1	La operación y manejo del equipo, dirigida al personal operador.
1.15.2	Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al operador y personal técnico de mantenimiento del Hospital.
1.15.3	Deberá presentar programa de capacitación.
1.16	Soporte Técnico:
1.16.1	Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo con el programa solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben y estar en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS RENGLÓN 3	
EQUIPO FOTOTERAPIA	
1.	Descripción:
	Equipo para proporcionar fototerapia al recién nacido en un medio abierto.
1.1	Características:
1.1.1	Lámpara de fototerapia de luz azul tipo spot.
1.1.2	Sistema basado en microprocesador de alta intensidad LED azules de alta potencia con una vida útil estimada de 20, 000 horas o más, sin emisión de rayos ultravioleta e infrarrojos.
1.1.3	Con sistema de iluminación auxiliar (LED blancos) para la visión del paciente.
1.1.4	Fuente de luz azul para proveer radiación uniforme entre el rango de 400 a 550 nanómetros aproximadamente.
1.1.5	Con capacidad de ser utilizada sobre incubadoras o cunas térmicas. Con ajuste de potencia y tiempo del tratamiento.
1.1.6	Con ajuste de potencia y tiempo del tratamiento.
1.2	Características Eléctricas
1.2.1	Voltaje: 120 VCA, ±10%, 60 Hz, Fases: 1
1.2.2	Tomacorriente macho polarizado grado hospitalario, longitud del cable de 2 metros aproximadamente.

1.2.3	Protección eléctrica de equipo clase I, tipo BF según norma IEC 60601-1, o equivalente.
1.3	Características mecánicas:
1.3.1	Equipo móvil con al menos 4 rodos y sistema de freno en al menos dos de ellas.
1.3.2	Con reflector que permite libre movimiento y capacidad de inclinarse en un amplio rango de ángulos entre 0° a 60° aproximadamente.
1.3.3	Con altura ajustable y bloqueo de posición.
1.4	Accesorios incluidos:
1.4.1	Accesorios incluidos por equipo: 100 pares de protectores oculares descartables con sujetador.
1.5	Estándares y normativas:
1.5.1	Fabricado bajo normas UL, CSA o ISO 13485 y autorizado para su comercialización por FDA (EE. UU.), CEE (Europa), PMDA (Japón), u otros certificados vigentes, presentar documentación de respaldo.
1.5.2	Condiciones de Recepción: Deberá ser entregado funcionando en buen estado y a entera satisfacción del administrador de contrato.
1.6	Información Técnica Requerida: El ofertante deberá presentar con la oferta: Catálogo con especificaciones técnicas
1.6.1	En caso de resultar adjudicado, debe presentar con el equipo, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">▪ Manual de Operación▪ Manual de Partes▪ Manual de Servicio Estos de preferencia en idioma castellano, inglés o ambos. Toda la información tanto en forma impresa como digital.
1.7	Garantía
1.7.1	Garantía de dos años contra desperfectos de fábrica, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.
1.7.2	Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo según la frecuencia indicada por el fabricante, durante el tiempo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, en coordinación con el Administrador de Contrato.
1.7.3	Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años.
1.8	Capacitación:
1.8.1	El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:
1.8.2	La operación y manejo del equipo, dirigida al personal operador.
1.8.3	Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al operador y personal técnico de mantenimiento del Hospital.
1.8.4	Deberá presentar programa de capacitación.
1.9	Soporte Técnico:
1.9.1	Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo con el programa solicitado para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben y estar en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS RENGLÓN 4 BILIRRUBINOMETRO TRANSCUTANEO	
1.	Descripción:
	Equipo para uso en áreas de cuidados intensivos neonatales, con capacidad de brindar lectura transcutánea de la bilirrubina en neonatos.
1.1	Características:
1.1.1	Equipo portátil no invasivo transcutáneo, con punta reutilizable integrada al equipo, que permita su fácil limpieza y rapidez en la toma de mediciones.
1.1.2	Capacidad para determinar directamente el valor de la bilirrubina en mg/dL o $\mu\text{mol/dL}$, sin necesidad de obtención de muestra de sangre.
1.1.3	Rango de medida aproximada entre 0 a 25.0 mg/dL, o 300 $\mu\text{mol/dL}$.
1.1.4	Precisión aproximada de $\pm 1\text{mg/dL}$ o $\pm 25\mu\text{mol/dL}$.
1.1.5	Con pantalla LCD o tecnología similar para fácil lectura.
1.1.6	Apagado automático.
1.1.7	Con batería recargable.
1.1.8	Con indicador visual y audible para la carga/descarga de batería.
1.1.9	Con capacidad de almacenar las últimas 10 mediciones. Con puertos USB u otros para la adquisición de datos.
1.1.10	Con puertos USB u otros para la adquisición de datos.
1.2	Características Eléctricas:
1.2.1	Voltaje de operación en DC, con baterías recargables de alta duración.
1.2.2	Con adaptador de corriente alterna.
1.2.3	Con indicador visual del estado de la batería. Tipo de protección según norma IEC 60601-1, o equivalente, tipo BF.
1.3	Características Mecánicas;
1.3.1	Equipo portátil y compacto, de fácil limpieza.
1.4	Accesorios incluidos:
1.4.1	Estuche o protector para el resguardo del equipo.
1.5	Estándares y normativas:
1.5.1	Aprobado para su comercialización por FDA (EE. UU.), CEE (Europa), JIS o PMDA (Japón), u otros certificados vigentes, presentar documentación de respaldo.
1.6	Condiciones de Recepción: Deberá ser entregado funcionando en buen estado y a entera satisfacción del administrador de contrato.
1.7	Información Técnica Requerida: El ofertante deberá presentar con la oferta: Catálogo con especificaciones técnicas
1.7.1	En caso de resultar adjudicado, debe presentar con el equipo, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Manual de Operación ▪ Manual de Partes ▪ Manual de Servicio Estos de preferencia en idioma castellano, inglés o ambos. Toda la información tanto en forma impresa como digital.
1.8	Garantía:

	Garantía de un año contra desperfectos de fábrica, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.
1.8.1	Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años.
1.9	Capacitación: El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:
1.9.1	La operación y manejo del equipo, dirigida al personal operador
1.9.2	Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al operador y personal técnico de mantenimiento del Hospital.
1.9.3	Deberá presentar programa de capacitación.
1.10	Soporte Técnico: Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado y estar en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas.

CLÁUSULA SEXTA ADENDA: 1. “Definir el mantenimiento preventivo para cada equipo”. La frecuencia para cada ítem sería la siguiente: 1. ítem 1 y 2: Se solicita rutinas de mantenimiento preventivo trimestral durante el periodo de vigencia de la garantía. 2. ítem 3: Se solicita rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía. 3. ítem 4: se solicita rutinas de mantenimiento preventivo anual durante el periodo de vigencia de la garantía. 2. Ampliación del tiempo de entrega y que sea de al menos 90 días calendario, esto debido a los problemas que se tienen la actualidad a nivel mundial con la logística de transporte de carga y de los contenedores”. Se concede ampliar el Plazo de entrega para los ítems 1, 2, 3 y 4, siendo este de 60 a 90 días calendario a partir de la distribución del contrato u orden de compra, debido a los problemas que justifica la empresa en cuanto a la logística del transporte de estos equipos y que en otros procesos ha sucedido que solicitan prorroga por no tener los productos en plaza. 3. se amplió la posibilidad de presentar equipos sin tomas corrientes auxiliares, y se tome en cuenta que es una incubadora de transporte lo cual no posee este tipo de tomas corrientes auxiliares y esto encarecerá más el equipo”, según Sección II, ítem 1 numeral 1.5.5. Se tiene en cuenta que es un equipo de transporte, pero los tomacorrientes auxiliares son necesarios para la conexión de equipo médico auxiliar cuando la incubadora esté conectada a la red eléctrica, además hay modelos con esta característica, por lo que es necesario que al menos cuente con dos tomas auxiliares. 4. se amplió la posibilidad de presentar equipo que posea una Cámara de la incubadora de 40 cm ± 10 cm ya que esto permite una mejor distribución de calor y oxígeno al paciente neonato”, según sección II, ítem 1, numeral 1.9.3. Las medidas presentadas en las especificaciones técnicas son aproximadas, por lo que se permite presentar ofertas técnicas en la cuales la altura de la cámara de la incubadora tenga una altura de 40cm ±10 cm. 5. se tome en cuenta que si se tiene la certificación CE “Comisión Europea” sea parte de la documentación necesaria para la evaluación”, según Sección II, ítem 1, numeral 1.11. 3. Será tomado en cuenta ofertas que presenten documentación de respaldo con autorización por las siguientes entidades FDA (EE. UU.), CE (Europa), PMDA (Japón), u otros certificados vigentes. 6. estos sean opcionales ya que estos puertos eran utilizados antes para conexión con servicio técnico”, según Sección II, ítem 2, numeral 1.2.3. Se acepta presentar ofertas técnicas sin dicha característica, y será considerada como opcional, ya que esto no afecta el funcionamiento de la incubadora fija. 7. se permita un rango de 0.3 micrones o más grandes”, según Sección II, ítem 2, numeral 1.4.18. Los microfiltros de la incubadora deben eliminar partículas de 0.3 micrones de tamaño, así como más grandes, 0.3 se toma como referencia de las partículas más pequeñas, por lo que es permitido presentar ofertas que presenten un rango de 0.3 micrones o más grandes. 8. se permita presentar equipos y ampliar el rango de profundidad de 55 a 80 cm, ya que esto permite una mejor distribución de calor y oxígeno al paciente neonato”, según Sección II, ítem 2, numeral 1.8.4. Las medidas presentadas en las especificaciones técnicas son aproximadas, por lo que se permite presentar ofertas técnicas en la cuales la profundidad sea desde 55cm a 80 cm. 9. Solicitamos que se permita presentar equipos con tres rodos ya que las fototerapias con 4 rodos son más incómodas y difíciles

de pegar a una incubadora por motivos de espacio físico”, según Sección II, ítem 3, numeral 1.3.1. Se permite y será tomado en cuenta ofertas técnicas de equipos que tengan al menos 3 rodos y sistema de frenos en dos de ellas, ya que dicha característica mecánica no afecta el funcionamiento de la Lámpara de fototerapia. **CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **TRECE MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,002.00)**, no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato por un periodo que deberá exceder en 90 días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. En caso de incumplir el contrato el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los casos siguientes, incumplimiento contractual injustificado, cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación, en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** para responder por las fallas y desperfectos de los equipos médicos suministrados, la contratista otorgará a favor de EL HOSPITAL, garantía de buena calidad, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,835.00)** y deberá presentarse en la UACI junto con la factura que ampare la totalidad de los productos entregados. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 24 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del producto. La garantía deberá ser presentada en la UACI del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Estas Garantías deberán emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. La Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes del Contrato estará vigente por un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del producto. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento O Calidad De Bienes deberá estar vigente durante veinticuatro meses, a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los equipos médicos objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra al **Ingeniero IRENE ELIZABETH HERRERA CAMPOS**, Jefe de Mantenimiento; como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de equipos médicos. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: ENTREGA DE EQUIPOS** El contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1.1 El plazo de entrega de los equipos por parte de la contratista se contará en días

calendario, la recepción formal de los equipos por parte del Hospital Nacional Zacamil se efectuará una vez que el Hospital Nacional Zacamil haya corroborado que la condición de las entregas de los mismos es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes:

1.2 El contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el Hospital Nacional Zacamil, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad del contratista. 1.3 El contratista deberá entregar equipos cuyo software puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano. 1.4 El equipo a entregar deberá ser el mismo que han presentado en su oferta, no obstante al momento de la entrega, el Hospital podrá recibir otro modelo más reciente al adjudicado, o tecnológicamente superior, siempre y cuando sea comprobado con documentación de respaldo, previa opinión técnica para obtener la aprobación de la Dirección del Hospital y la emisión de la Resolución Modificativa. 1.5 El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 1.6 Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios y equipos contratados, según el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO SOLICITADO de las bases de licitación, la oferta del contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en estas bases de licitación. 1.7 Es responsabilidad del contratista que las personas encargadas de entregar en el Hospital Nacional Zacamil cumplan todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, sus reglamentos y otras leyes pertinentes. El Hospital Nacional Zacamil se reserva el derecho de no permitir la entrada a las instalaciones del Hospital al personal que no los cumplan. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

a) Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Los administradores de contrato deberá remitir a la UACI de EL HOSPITAL la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta o solicita la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **b) Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **c) Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** El Hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables al mismo, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. **d) Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse

cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder subarrendar, vender o traspasar a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. ningún subcontrato o traspaso de derecho revelará al contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato, la transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo en el cual debe cumplir sus obligaciones; y **c)** LA CONTRATISTA ejecute suministro bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “LA CONTRATISTA” ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en Asimismo, la Contratista señala el número _____ para efectos de comunicación y los correos electrónicos _____. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio _____, departamento de _____, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de _____ años de edad, _____, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del **Hospital Nacional "Dr. Juan José**

Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL; y **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, _____, mayor de edad, del domicilio de _____, departamento _____, con Documento único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) copia certificada por notario de testimonio de constitución de la sociedad de GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro ciento cincuenta de Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del mismo año, de la cual consta en su artículo tres establece que su plazo es indeterminado, en su artículo cuatro que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como los aquí contratados, además se establece en esta escritura que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, tres Directores y un Secretario y cada uno tendrá un suplente, quienes desempeñarán el cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al presidente o a quien haga sus veces; b) copia certificada por notario de testimonio de modificación al Pacto Social, en lo referente al cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la de MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres del Libro un mil cuatrocientos doce, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual consta el cambio de la denominación de la sociedad, aumento del capital mínimo, modificación de la estructura de la junta directiva y reforma en su elección, modificación de la frecuencia y quórum de las sesiones de junta directiva, modificación de la representación legal; c) copia certificada por notario de testimonio de modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro un mil novecientos ocho del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro, de la cual consta, entre otras cosas, que es del domicilio de San Salvador,

que su plazo es indeterminado, que una de sus finalidades es la fabricación, adquisición, importación, exportación, y distribución de gases industriales y medicinales y gases en general así como sus derivados y subproductos; que la administración de la sociedad será confiada a una junta directiva compuesta por cinco Directores Propietario y un número igual de Directores Suplentes, quienes desempeñarán sus funciones por tres años, pudiendo ser reelectos y la representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Presidente y al Secretario de la junta directiva, en forma conjunta o separada; d) copia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diez de mayo de dos mil diez, antes los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cinco del Libro dos mil quinientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez, por medio del cual se hace constar que se aumentó el capital social, se modificó lo relativo a juntas generales ordinarias, forma de llenar vacantes, deberes de junta directiva, representación de la sociedad, ejercicio económico, con el fin de adecuar todo a lo establecido en el Código de Comercio, y finalmente consta que la denominación y naturaleza es INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, que la administración le corresponde a una junta directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario y Primer Director Propietario, cada uno con su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por tres años y podrán ser reelectos y la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social le corresponderá al Presidente y al Secretario de la junta directiva, en forma conjunta o separada; e) copia certificada por notario de credencial de elección de junta directiva de la referida sociedad, extendida el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós por parte de la secretaria de junta general ordinaria de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve del Libro cuatro mil quinientos veintiuno del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual se comprueba la elección del señor Carlos Roberto Grassl Lecha para el cargo de Presidente de la junta directiva, quien fungirá por el término de tres años; y f) copia certificada por notario de testimonio de poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Julissa Carolina Castro De La O, inscrito en al número cincuenta y uno del Libro dos mil ciento nueve del Registro de otros contratos mercantiles del Registro de Comercio, el día siete de marzo de dos mil dos mil veintidós, por medio del cual se faculta a la compareciente a otorgar actos como el presente en nombre de la referida sociedad; quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA; y en los caracteres mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, que son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO UACI CERO CUARENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma ciudad y fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que LA CONTRATISTA se obliga al SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR en las cantidades, forma y condiciones establecidas en el contrato que antecede, derivado del proceso de **Licitación Pública número cero cero cinco/dos mil veintidós**; que, EL PRECIO del suministro es por **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), el cual será pagado en la Unidad Financiera Institucional de EL HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario siguientes a la fecha de la emisión del Quedan, dicho trámite será realizado por LA CONTRATISTA y presentará la factura emitida a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR**, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, el Jefe de Mantenimiento y el Guardalmacén General del Hospital, con la presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de licitación, número de resolución, número de contrato, será responsabilidad del administrador del contrato la elaboración de la respectiva acta de recepción del

Contrato N° 042/2022
Resolución UACI N° 010/2022
Licitación Publica N° 005/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL

servicio) a más tardar dentro de los primeros diez días calendario, posteriores al mes de servicio brindado; asimismo, EL HOSPITAL, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que, el **PLAZO** del contrato es de 90 días a partir de la distribución del contrato u orden de compra y, demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las personas comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las personas comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA